



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Sección

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Número

CJE/SGC/2812/2024

Asunto

SE REMITE INFORMACIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 1 de julio de 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**MTRA. JOSEFINA MORALES CARREÓN
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E**

En atención al oficio número TSJ/UT/170/2024, de doce de junio del presente año, referente a la solicitud de información que presenta el peticionario Omar Ramírez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folio 120208624000098, se informa lo siguiente:

De acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política solicito información del representante de la Comisión Mixta de Escalafón del Estado de Guerrero, copia simple de los nombramientos ante dicha Comisión.

Año 1993 a la fecha.

Respuesta: Se le hace del conocimiento al peticionario, que este Poder Judicial no cuenta con una Comisión Mixta de Escalafón del Estado de Guerrero, en el periodo que solicita, en ese sentido no se está en posibilidad de dar respuesta a su petición.

Sin embargo, se le hace del conocimiento al solicitante, que este sujeto obligado cuenta con una Comisión de Carrera Judicial, que es el órgano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, encargado de conocer y tramitar todos los asuntos relacionados con la selección, ingreso, formación, actualización, especialización, promoción, permanencia, programas de estímulos y evaluación del desempeño de los miembros de carrera judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero y los acuerdos generales que al efecto emita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; así mismo, dicha comisión conocerá de las vacantes generadas de los miembros de las diversas categorías de carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los magistrados, a efecto de realizar los trámites necesarios para la convocatoria al concurso respectivo. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, sírvase recibir la expresión de mi consideración distinguida.



**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA ESTATAL**

LIC. CELSO UBALDO DE LA SANCHA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CHILPANCINGO, GRO.